

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 27 de 2020.- A despacho, de la señora Juez las presentes diligencias, informando de memorial allegado por la apoderada de la parte actora el día 24 de Septiembre del año en curso, solicitando se liquiden las agencias en derecho a las que fue condenada la parte demanda en sentencia No. 089 del 21 de Julio de 2020. Al revisar el expediente, efectivamente se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por secretaría. Sírvese Proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 476

Cali, octubre veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00497-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispondrá a aprobar la liquidación de costas judiciales y agencias en derecho realizada en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Arts. 365 y 366 numeral 1° del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas judiciales y agencias en derecho realizada por la secretaría del Despacho dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en los Arts. 365 y 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

PUBLICADO EN ESTADO
ELECTRÓNICO # 123 DEL
28/OCT/2020.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad